



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01774715- -NEU-MEI - RENOVACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICO LABORAL -DR. RENÉ GUSTAVO HIGA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01774715- -NEU-MEI (Expediente Sistema de Gestión Documental N° 8200-001280/2022) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Directora General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía e Infraestructura, solicita la renovación del contrato del Dr. René Gustavo Higa, CUIT N° 20-27175490-7, Matrícula Provincial N° 4776, bajo la modalidad de contrato de servicios con destino al Ministerio de Economía e Infraestructura, por el término de doce (12) meses;

Que mediante Decreto DECTO-2021-1920-E-NEU-GPN, fue aprobada la contratación de dicho profesional por el término de un (1) año desde el 1° de octubre del 2021, habiendo desarrollado sus tareas con idoneidad, capacidad y experiencia en el puesto designado;

Que atento la normativa vigente resulta necesario contar con servicios de medicina del trabajo, con objeto de prevenir y asistir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y la salud de las y los trabajadores por las condiciones de su trabajo como así también promover la prevención de enfermedades y/o accidentes de trabajo, etc.;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones y de las Direcciones Provinciales de Gestión de Información y Política Salarial y de Ocupación y Salario, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio actuante;

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 64° inciso 2), apartado h), de la Ley 2141, en concordancia con el artículo 75° inciso h) del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 2758/95;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación de la contratación del profesional médico laboral René Gustavo Higa, D.N.I. N° 27.175.490 - CUIT N° 20-27175490-7, Matrícula Provincial N° 4776, bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales de medicina laboral a plazo fijo con destino al Ministerio de Economía e Infraestructura, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, por un valor mensual de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-), ascendiendo a un monto total de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000.-), en el marco del artículo 64°, inciso 2), apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios que como documento **IF-2022-02194237-NEU-MEI** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al Director Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Provincial Vigente:

ACE 001: CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SBFU	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	01	01	03	01	01	27	60	060	1111	1580	\$420.000

EJERCICIO 2023: pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000.-)

Total: son pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$1.680.000.-).

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, a liquidar y pagar los montos estipulados de acuerdo lo indicado en el artículo 1° de la presente norma, previa certificación del cumplimiento de los servicios prestados.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía e Infraestructura será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar por parte de la persona a contratar por el artículo 1° precedente, previo a la notificación de la presente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.